

**DICTAMEN  
NÚMERO TREINTA Y CUATRO**

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, con fundamento en lo previsto por los artículos 41, base I, 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 23, inciso c) y 25, incisos a), f) y l), de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 5, fracción II, 33, 36, 45, y 46, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 6, 23, fracción I, 29, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 23 y 29, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la "**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS EN EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE MEXICALI DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA**", al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

**GLOSARIO**

<b>Constitución Federal</b>	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>Ley General</b>	La Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley Electoral</b>	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Ley de Partidos Políticos</b>	La Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.
<b>Instituto Electoral</b>	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Consejo General</b>	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
<b>Comisión</b>	La Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Reglamento Interior</b>	El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
<b>Partido</b>	El Partido de Baja California.
<b>Comité Municipal</b>	El Comité Directivo Municipal de Mexicali del Partido de Baja California.
<b>Estatutos</b>	Los Estatutos del Partido de Baja California.



## ANTECEDENTES

1.- El 24 de septiembre del 2003, en la Quinta Sesión Ordinaria de la otrora Comisión del Régimen de Partidos Políticos fue aprobado el dictamen número 201 relativo a la solicitud de registro como Partido Político Estatal, presentada por la asociación de ciudadanos denominada "Asociación Política por Baja California", en virtud de haber cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ley General.

2.- El 29 de enero de 2013, se determinó, por parte de la otrora Comisión del Régimen de Partidos Políticos, la integración del Comité Municipal del Partido, por haber cumplido con el procedimiento previsto tanto en sus Estatutos, como en la Convocatoria expedida para la renovación de su Comité Municipal, quedando conformada de la siguiente manera:

<b>COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE MEXICALI</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
C. José Francisco Barraza Chiquete	Presidente
C. Lorena Noriega Vélez	Secretaria General
C. Marco Tulio Uriarte Chiron	Secretario de Organización
C. María de Jesús Palma Castro	Secretaria de Finanzas
C. Ernesto Márquez Soto	Secretario de Acción Juvenil

3.- El 17 de octubre de 2016, el C. Héctor Reginaldo Riveros Moreno, en su carácter de Presidente del Comité Estatal, presentó en Oficialía de Partes de este Consejo General, escrito mediante el cual solicita a esta autoridad electoral la acreditación, que de conformidad a sus normas estatutarias, se efectuó en lo referente a la integración de la mesa directiva del Comité Municipal, adjuntando al escrito de referencia la documentación que a continuación se precisa:

<b>DOCUMENTOS</b>	<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b>
Original de la <b>CONVOCATORIA</b> a los miembros del Comité Directivo Municipal de Mexicali a la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de agosto de 2016.	15 de agosto de 2016
Original de <b>CÉDULA DE PUBLICIDAD</b> de Convocatoria a los miembros del Comité Directivo Municipal de Mexicali a la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2016.	15 de agosto de 2016
Original de <b>CÉDULA DE RETIRO</b> de la convocatoria a la Sesión Ordinaria del Comité Directivo Municipal de Mexicali, celebrada el día	18 de agosto de 2016

Original de la <b>MINUTA DE LA SESIÓN</b> Ordinaria del Comité Directivo Municipal de Mexicali, celebrada el 18 de agosto de 2016.	18 de agosto de 2016
Original de la <b>LISTA DE ASISTENCIA</b> de la Sesión Ordinaria del Comité Directivo Municipal, celebrada el 18 de agosto de 2016.	18 de agosto de 2016
Original de escrito firmado por el C. José Francisco Barraza Chiquete, mediante el cual manifiesta su <b>RENUNCIA</b> al cargo de Presidente del Comité Directivo Municipal de Mexicali del Partido de Baja California.	18 de agosto de 2016

4.- El 21 de octubre de 2016, mediante oficio número CGE/5786/2016, firmado por el Consejero Presidente del Consejo General, C.P. Javier Garay Sánchez, en ejercicio de sus atribuciones, turnó a esta Comisión la solicitud de las modificaciones efectuadas en la integración del Comité Municipal y sus anexos, mismos que se aluden en el párrafo que antecede, para efecto de que esta Comisión llevara a cabo el análisis de su contenido, y en su caso, emita el dictamen respectivo.

5.- El 28 de noviembre de 2016, esta Comisión, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior, celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir y aprobar, en su caso, el Proyecto de Dictamen Número Treinta y Cuatro, relativo a la "Verificación del Cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios en el nombramiento del presidente provisional del Comité Directivo Municipal de Mexicali del Partido de Baja California", evento al que asistieron por parte de la Comisión, el C. Daniel García García, como Presidente, y las CC. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía y Eréndira Bibiana Maciel López, como Vocales de la misma, así como la Secretaria Técnica C.P. Silvia Badilla Lara. Asimismo los Consejeros Electorales CC. Graciela Amezola Canseco, Helga Iliana Casanova López y Rodrigo Martínez Sandoval, asimismo la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral. Por parte de los Partidos Políticos, asistieron los CC. Alejandro Jaén Beltrán Gómez, Rosendo López Guzmán, Salvador Guzmán Murillo, Javier Arturo Romero Arizpe; Juan Manuel Molina García, Lyghia Gabriela Ojeda Rubio, como representantes de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Baja California, Morena, Movimiento Ciudadano y Peninsular de las Californias, respectivamente.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

En esta sesión se presentó a los representantes de los Partidos Políticos asistentes el Proyecto de Dictamen Número 34, por lo que una vez agotada la discusión del mismo, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de los integrantes de la Comisión, en virtud de lo anterior y,

## CONSIDERANDOS

I.- Que conforme a los artículos 5, apartado B, párrafos quinto y sexto de la Constitución Local; así como 33 y 36 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se regirá en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Local, en la Ley General y en la referida Ley Electoral, y estará integrado por un órgano de dirección que es el Consejo General, y en lo que compete, por órganos técnicos, que son las Comisiones Permanentes y Especiales de éste, entre otros.

II.- Que de acuerdo con el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Federal, los organismos públicos locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el cual, según lo estipulado por el artículo 45, de la Ley Electoral, en concordancia con el artículo 23, del Reglamento Interior, funcionará en pleno o en comisiones, mismas que tendrán como objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen de los asuntos que se le encomienden, fundando y motivándolos, considerando las opiniones de los partidos políticos y las pruebas que se hubiesen presentado, cuando sea el caso. Los cuales serán turnados al pleno para su análisis y acuerdo definitivo.

En ese sentido y conforme a lo establecido en el artículo 29, inciso f), del Reglamento Interior, esta Comisión es competente para conocer sobre los procedimientos de renovación de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos, en el caso particular, las solicitudes de reconocimiento del nombramiento del presidente provisional del Comité Directivo Municipal de Mexicali.

III.- Que en términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Electoral, son fines del Instituto Electoral el de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones. Del mismo modo la fracción XXIX del artículo 46 del citado ordenamiento, señala como atribución del Consejo General, la de procurar que las actividades de los Partidos Políticos se desarrollen con apego a la ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, conduzcan sus actividades dentro de los cauces legales y ajusten su conducta a los principios del estado democrático.

Al respecto el artículo 25, incisos f) y l), de la Ley General, en relación con el artículo 23, fracción I, de la Ley de Partidos Políticos, establece que son obligaciones de los partidos políticos mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, observando lo establecido en su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Así como la de comunicar a los Organismos Públicos Locales, cualquier modificación a sus documentos básicos, cambios de los

integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables. Modificaciones que no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.

**IV.-** Que de conformidad con los artículos 41, base I, de la Constitución Federal; 23, inciso c) de la Ley General; los partidos políticos son entidades de interés público que gozan de autonomía para tomar decisiones respecto a su vida interna, auto organización y ejercicio de los derechos de sus afiliados o militantes, apegándose a lo establecido en sus Estatutos o reglamentos internos. Por tanto, tal y como lo establece el artículo 5, de la Ley General, en relación con el artículo 6, de la Ley de Partidos Políticos, la autoridad electoral al interpretar sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos, deberá tomar en cuenta tanto su carácter de interés público, como la autonomía respecto a su vida interna, a fin de garantizar el derecho político-electoral fundamental de asociación.

Al respecto, el artículo 34, de la Ley General, en correlación con el artículo 29, de la Ley de Partidos Políticos, define como asuntos internos de los partidos políticos el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones legales previstas en la materia, así como en los respectivos Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección. Por lo cual, son asuntos internos, entre otros, la elección de los integrantes de sus órganos de dirección.

**V.-** Que esta Comisión al analizar las documentales que conforman el expediente que le fue turnado, descritas en los antecedentes 3 y 4 del presente instrumento, advierte lo siguiente:

En cuanto a la legitimación y procedencia estatutaria de la representación legal de la persona que suscribe la solicitud de reconocimiento del presidente provisional del Comité Municipal del Partido, se constata que ésta se encuentra signada por el C. Héctor Reginaldo Riveros Moreno, quien se ostenta como Presidente del Comité Estatal, y que derivada de la revisión de los archivos que obran en la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento de este Instituto Electoral, se corrobora que desde el 29 de octubre de 2014 se encuentra acreditado con ese cargo ante este órgano electoral.

Por lo cual, la persona que suscribe cuenta con facultades para ello, advirtiéndose de la lectura al artículo 44, fracción IX de los Estatutos, que el C. Héctor Reginaldo Riveros Moreno, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo, se encuentra autorizado para efectuar cualquier tipo de trámite, ante autoridades estatales, municipales o federales, previa autorización del Consejo Político Estatal, y por ende, comunicar y presentar oportunamente los cambios en la integración de los órganos de dirección del Partido al Instituto Electoral.

Por otra parte, en cuanto a la verificación del cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos en los Estatutos del Partido, para realizar el nombramiento del presidente provisional del Comité Municipal, se tiene lo siguiente:

## **V.I SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE MÉXICALI.**

### **A. CONVOCATORIA.**

Del análisis efectuado a la convocatoria a la Sesión Ordinaria del Comité Directivo Municipal del Partido a celebrarse en fecha 18 de agosto de 2016, se advierte que ésta fue suscrita por el C. José Francisco Barraza Chiquete, en su calidad de Presidente del Comité de referencia, cargo que tiene reconocido y acreditado por este Instituto Electoral desde el 29 de enero de 2013, tal y como se muestra en el antecedente número 2 del presente Dictamen. En ese sentido, el funcionario antes referido cuenta con las facultades para expedir convocatorias a las sesiones del Comité Municipal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 de sus Estatutos, que a la letra dice:

*Artículo 62. “[...] Los citatorios de las sesiones serán expedidas por el Presidente del Comité cuando menos con tres días de anticipación”.*

La misma convocatoria indica que la sesión tendría lugar en las oficinas del Comité Municipal, ubicadas en Calzada Independencia #1211-Z, Centro Cívico, de esta ciudad de Mexicali, en fecha 18 de agosto de 2016, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 en segunda convocatoria, cumpliendo con lo previsto en el artículo 17, fracción VI, de los Estatutos, que a la letra dice:

*Artículo 17. “Las convocatorias para las sesiones de los órganos encargados de la organización, dirección o resolución del partido precisarán el lugar, la fecha y la hora de su inicio”.*

Asimismo, se observa que la convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria del Comité Municipal a celebrarse el día 18 de agosto de 2016, fue expedida en fecha 15 de agosto de la presente anualidad, es decir, con tres días de anticipación a la celebración de la misma, de acuerdo con lo previsto en el referido artículo 62 de los Estatutos. De igual modo, en el documento denominado “Cédula de publicidad de convocatoria a los miembros del Comité Directivo Municipal a la Sesión Ordinaria del Comité Directivo Municipal” de fecha 15 de agosto de 2016, mencionado en el antecedente 3 del presente documento, se desprende que el Partido comunicó, de conformidad a la normatividad estatutaria, para la celebración de la sesión multicitada, cumpliendo con el principio de publicidad que salvaguarda el derecho de los



militantes del Partido, establecido en el artículo 9, fracción II, de los Estatutos, el cual dispone que:

**Artículo 9.** Todo militante del Partido tiene derecho e igualdad de condiciones a:

(...)

II.- Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados, en las sesiones y reuniones de los órganos del partido, relacionadas con la aprobación de los documentos básicos y sus modificaciones, la elección de delegados, dirigentes o candidatos a cargo de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político conforme a las normas establecidas en los estatutos.

(...)

Por último, se advierte que la convocatoria de la sesión ordinaria del Comité Municipal a celebrarse el día 18 de agosto de 2016, contiene los puntos a tratar en el orden del día, siendo estos los que a continuación se precisan:

- 1.- Lista de asistencia, y declaración del quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura y en su caso aceptación de "Renuncia al cargo de Presidente del Comité Directivo Municipal de Mexicali";
- 4.- Declaración de vacantes en el Comité Directivo Municipal de Mexicali y;
- 5.- Realización del procedimiento previsto en el artículo 67, de los Estatutos del Partido de Baja California.

## B. QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

Ahora bien, en lo concerniente a las documentales atinentes denominadas "Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2016" y "Minuta Sesión Ordinaria de Comité Municipal de Mexicali B.C." se desprende de las mismas que el Comité Municipal sesionó a las 17:00 horas en primera convocatoria, en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria correspondiente, contando con la asistencia de los siguientes integrantes:

NOMBRE	CARGO
C. José Francisco Barraza Chiquete	Presidente del Comité Directivo Municipal
C. Marco Tulio Uriarte Chiron	Secretario de Organización
C. María de Jesús Palma Castro	Secretario de Finanzas
C. Ernesto Márquez Soto	Secretario de Acción Juvenil

En ese orden de ideas y tomando en consideración que según lo dispuesto por el artículo 61 de los Estatutos del Partido, el Comité Directivo Municipal se integra por una Presidencia, una Secretaria General, y cinco Secretarías de Acción Política, Formación y Capacitación Cívica; Finanzas; Acción Juvenil; Promoción Política de la Mujer; y Comunicación Social, por lo cual se constata que a la sesión en comento asistieron 4 integrantes del Comité Municipal, reuniendo el quórum legal previsto en el artículo 17, fracción IV, de los Estatutos, que a la letra dice: “*El quórum, para que pueda sesionar cualquier órgano colegiado del partido, se integrará conforme a las siguientes bases: a) se requerirá la mitad más uno en primera convocatorias.*”

### **C. PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE MEXICALI B.C.**

Respecto del procedimiento de designación provisional del Comité Municipal, esta Comisión procedió al estudio de la documentación soporte presentada por el Partido, a fin de acreditar que dicho procedimiento se haya efectuado conforme a la normatividad interna del mismo. Por lo que es de destacarse que de la verificación del contenido del documento denominado “*Minuta Sesión Ordinaria de Comité Municipal de Mexicali B.C.*” mencionada en el antecedente número 3 del presente instrumento, en la cual se constata que el 18 de agosto de la presente anualidad, durante el desarrollo de la sesión ordinaria del Comité Municipal, en el **punto número 3** del orden del día, relativo a la “*Lectura y en su caso aceptación de la “Renuncia al cargo de Presidente del Comité Directivo Municipal de Mexicali”*” el C. José Francisco Barraza Chiquete, presentó su renuncia de manera definitiva al cargo que venía desempeñando como Presidente del Comité Directivo Municipal de Mexicali, manifestando que dicha renuncia surtiría efectos a partir de la fecha de su presentación.

Seguidamente, en el desahogo del **punto número 4** del orden del día relativo a “*Declaración de vacantes en el Comité Directivo Municipal de Mexicali*” el C. José Francisco Barraza Chiquete, en su calidad de Presidente saliente, procedió a la revisión de las vacantes en los cargos del Comité Municipal, advirtiendo la ausencia definitiva del Presidente y el Secretario General de éste, se actualizaba el supuesto establecido en el artículo 67 de los Estatutos, que a la letra señala:

*Artículo 67.- [...] y en caso de que exista ausencia absoluta simultánea del presidente y del secretario general, la presidencia será desempeñada por el secretario que corresponda de acuerdo a la relación establecida en los presentes estatutos, y deberá convocarse, dentro del plazo de 15 días, al procedimiento estatuario para la elección de quienes lo sustituyan.*

Consecuentemente, en el **punto número 5** del orden del día relativo a la “*Realización del Procedimiento previsto en el artículo 67 de los Estatutos del Partido de Baja California*” se informó que en fecha 19 de septiembre de 2014, la C. Lorena Noriega Vélez, renunció al cargo de Secretaria General del Comité Municipal, y tomando en consideración las renunciaciones de los CC. José Francisco Barraza Chiquete y Lorena Noriega Vélez, a los cargos de Presidente y



Secretaría General del Comité Municipal del Partido, respectivamente, es que se procedió a nombrar como presidente provisional al C. Marco Tulio Uriarte Chiron, en virtud de encontrarse en primer lugar en el orden de prelación, al ocupar el cargo de secretario de organización del Comité Municipal.

De lo anterior se desprende que la designación del Presidente Provisional del Comité referido en el párrafo anterior inmediato, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la normatividad estatutaria. Sin embargo, esta Comisión considera que es menester mencionar, que una vez reconocido el nombramiento correspondiente, el Partido deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de los Estatutos, en lo que respecta a “[...] y **deberá convocarse, dentro del plazo de 15 días, al procedimiento estatutario para la elección de quienes lo sustituyan**”.

Por último, se advierte lo previsto en el artículo 25, inciso I) de la Ley General, relativo a la obligación de los partidos políticos de comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier cambio en la integración de sus órganos directivos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido políticos, situación que en el caso que nos ocupa no acontece, toda vez que tal y como se observa en las documentales descritas en el antecedente 3 del presente instrumento, en fecha 17 de octubre de 2016, el Partido comunicó a este Órgano Electoral las modificaciones efectuadas a la integración de su Comité Municipal, derivadas del acuerdo aprobado por éste en fecha 11 de agosto de la presente anualidad.

Con base a los antecedentes y considerandos antes expuestos, esta Comisión somete al Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es procedente la designación del Presidente Provisional del Comité Directivo Municipal de Mexicali del Partido de Baja California, representación que recae en el C. Marco Tulio Uriarte Chiron.

**SEGUNDO.-** Expídase la constancia de nombramiento como Presidente Provisional del Comité Directivo Municipal de Mexicali, al C. Marco Tulio Uriarte Chiron, en términos del punto resolutivo que antecede.

**TERCERO.-** Proceda el Partido de Baja California la designación del Presidente y del Secretario General del Comité Directivo Municipal de Mexicali, dentro de los quince días siguientes de la aprobación del presente Dictamen, de conformidad con el marco legal vigente y su normatividad estatutaria.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials or marks further down.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente Dictamen al Partido de Baja California, por conducto de su representante acreditado ante el Consejo General.

**QUINTO.-** Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**DADO** en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

*“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”*

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS  
POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**



**C. DANIEL GARCÍA GARCÍA**  
PRESIDENTE



  
**C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUI**  
VOCAL

COMISIÓN DEL RÉGIMEN  
DE PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO

  
**BIBIANA MACIEL LÓPEZ**  
VOCAL



**C. SILVIA BADILLA LARA**  
SECRETARIA TÉCNICA